EXENCIÓN DEL ABONO DEL IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Están exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Documentación a presentar junto con la instancia

Para estar exentos/as del abono de la tasa por derechos de examen, se **unirá** a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria la siguiente documentación:

- La **certificación de reconocimiento de grado de discapacidad**, que acredite que el porcentaje es igual o superior al 33 por 100.

(**Con independencia** de la presentación del certificado indicado para estar exentos/as del abono de la tasa, para ser **admitidos/as** al proceso selectivo**, además**, deberán presentar el certificado relativo a tener capacidad funcional y a las adaptaciones que, en su caso necesiten, para realizar los ejercicios y para el desempeño del puesto de trabajo.)